



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

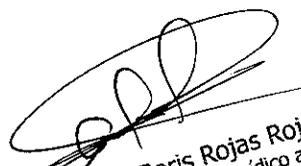
CIRCULAR No. 084/2010

La Paz, 08 de abril de 2010

REF: DECRETO SUPREMO N° 0469 DE 07/04/2010 QUE
AUTORIZA LA EXENCIÓN TRIBUTARIA DE
IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE
MERCANCÍAS, CUMPLIENDO CON LA
PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-
LEGALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA
VIGENTE.

Para su conocimiento y difusión, se remite Decreto Supremo Nro. 0469 de 07/04/2010 que autoriza la exención tributaria de importación a la donación de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.




Richard Boris Rojas Rojas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960:

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0121

La Paz - Bolivia 8 abril de 2010

Contenido:

DECRETOS

0468

0469

0470

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 0468** **6 DE ABRIL DE 2010.**— Designa MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO, a la ciudadana Nardi Elizabeth Suxo Iturri, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, mientras dure la ausencia de la titular.
- 0469** **7 DE ABRIL DE 2010.**— Autoriza la exención tributaria de importación a la donación de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.
- 0470** **7 DE ABRIL DE 2010.**— Aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas.



DECRETO PRESIDENCIAL N° 0468

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Elizabeth Arismendi Chumacero, **Ministra de Defensa Legal del Estado**, se ausentará del país en misión oficial del 7 al 11 de abril de 2010, a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a objeto de sostener reuniones con Ejecutivos del Caso CHLB.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRA INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**, a la ciudadana Nardi Elizabeth Suño Iturri, **Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, Oscar Coca Antezana

DECRETO SUPREMO N° 0469

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 55 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, aprobado por expresa disposición del numeral 11 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que las donaciones de mercancías destinadas a entidades públicas, estarán exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo.

Que el Parágrafo II del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 0430, de 10 de febrero de 2010, que Reglamenta la aplicación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010, establece para las entidades públicas exentas del pago de tributos de importación con recursos de donación, la responsabilidad de prever en sus presupuestos institucionales los gastos por concepto de almacenaje, transporte y otros gastos operativos.

Que los Ministerios de Hidrocarburos y Energía; de Salud y Deportes; y de Gobierno realizaron las solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de mercancías, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de la República Bolivariana de Venezuela a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB, de cemento asfáltico marca PETROPERU, por una cantidad de cinco mil toneladas métricas (5.000 TM).
- II. El cemento asfáltico recibido por YPFB, en calidad de donación, podrá ser transferido a Gobiernos Departamentales, Municipales y entidades públicas, quedando exentos del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza la exención del pago total de tributos de importación a la donación de una (1) camioneta doble cabina marca NISSAN modelo 2009 y un (1) furgón marca NISSAN tipo Urvan modelo 2009, ambos vehículos utilizan como combustible gasolina, provenientes de la Media Luna Roja de la República Islámica de Irán, a favor del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de dos (2) carros bomberos marca VOLVO FL6 14 y su equipamiento correspondiente, donados por “Gannon Emergency Solutions S.R.L.” al Ministerio de Gobierno, con destino al Cuerpo de Bomberos del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, de la Policía Boliviana.
- II. Los carros bomberos y su equipamiento correspondiente recibidos por el Ministerio de Gobierno en calidad de donación, serán transferidos a la Policía Boliviana para el Cuerpo de Bomberos del Comando Departamental de Policía de Chuquisaca, quedando exentos estos últimos del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno; de Hidrocarburos y Energía; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Sonia Polo Andrade, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemecia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry **MINISTRA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E INTERINA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**, Zulma Yugar Párraga.

DECRETO SUPREMO N° 0470

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, dispone que es función del Estado Plurinacional de Bolivia establecer los instrumentos legales necesarios que propicien la inversión tanto nacional como extranjera.

Que la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000.

Que la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 2493, de 4 de agosto de 2003 establece el régimen tributario aplicable a las zonas francas.

Que el Decreto Supremo N° 27944, de 20 de diciembre de 2004, reglamenta el Régimen Especial de Zonas Francas Comerciales e Industriales.

Que el Decreto Supremo N° 29858, de 15 de diciembre de 2008, establece los procedimientos legales de intervención administrativa de zonas francas comerciales o industriales concesionadas a nivel nacional.

Que es necesario establecer controles, sin perjuicio de las disposiciones aduaneras vigentes, para evitar que las mercancías almacenadas y producidas en las zonas francas ingresen ilegalmente al resto del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, así como su salida al exterior.